Infor

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 037-2017-MPLP

Tingo María, 29 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2017.

***Visto**, el expediente administrativo Nº 201724835, que contiene el Oficio N° 643-2017-MDJCC-A de fecha 11 de diciembre de 2017, presentado por el Alcalde (e) de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, sobre creación de la Municipalidad del Centro Poblado **EL ENCANTO DEL SALVADOR** - distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, región de Huánuco.*

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Perú artículo 194, Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley; asimismo, según el artículo 195, Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41 y 42, regula sobre la asignación de competencias a las municipalidades provinciales y distritales; asimismo el artículo 48, inciso 1) establece que las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, el segundo párrafo del artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial; y, el numeral 19) del artículo 9, establece que corresponde al concejo municipal provincial aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.

Que, el ordenamiento jurídico invocado dispone en su artículo 128 que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además: 1) La delimitación territorial; 2) El régimen de organización interior; 3) Las funciones que se le delegan; 4) Los recursos que se le asignan; 5) Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias; y, en su artículo 129 (Requisitos para la creación de una municipalidad de centro poblado), establece que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Solicitud de un comité de gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado y registrados debidamente y acreditar dos delegados; 2) Que el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece; 3) Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y su eventual sostenimiento; 4) Que exista opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesoría jurídica o sus equivalentes de la municipalidad distrital respectiva; 5) Que la ordenanza municipal de creación quede consentida y ejecutoriada. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.

*Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 241-2017.MDJCC-A de fecha 04 de diciembre de 2017, el Concejo Municipal del Distrito de José Crespo y Castillo acordó, entre otros, otorgar **OPINIÓN FAVORABLE** para la creación de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL ENCANTO DEL SALVADOR**; sustentado en los Informes N° 0182-2017-JEOY-DATC/GIATC/MDJCyC de fecha 27 de noviembre de 2017, N° 961-2017-GPP/MDJCC de fecha 29 de noviembre de 2017, e Informe Legal N° 235-2017-GAJ-MDJCC-A de fecha 01 de diciembre de 2017, del Jefe de División de Acondicionamiento Territorial y Catastro, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y del Gerente de Asesoría Jurídica, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, entre otros documentos sustentatorios, exigidos conforme a la ley.*

..//

CAZM/lmlc

Que, del Expediente Técnico de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado ***EL ENCANTO DEL SALVADOR*** *se denota que el Comité de Gestión peticiona la delegación de facultades y/o funciones específicas para efectos de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, en mérito a la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; entre los que tenemos I.- Organización del espacio físico y uso del suelo: 1) Nomenclatura de calles, parques y vías; II.- Saneamiento, salubridad y salud:1) Gestión y tratamiento de residuos sólidos (controlar y reglamentar los servicios de limpieza pública); 2) Control de emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; 3) Gestión de servicios del agua potable, alcantarillado y desagüe 4) Difusión de programas de saneamiento ambiental, 5) Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana, 6) Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local, 7) Gestionar la creación del Registro Civil conforme a Ley; III.- Educación, cultura, deportes y recreación: 1) Gestionar la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura de los locales educativos y otros actos que redunden en bien de la educación, 2) Gestionar la incorporación y desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo, 3) Gestionar, organizar y sostener los centros culturales, bibliotecas, teatros, talleres de arte, 4) Promover la cultura de prevención del medio ambiente, 5) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin en cooperación con las entidades competentes, 6) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad, 8) Fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, construcción de campos deportivos y recreacionales, 9) Promover actividades culturales diversas; IV.- Abastecimiento y Comercialización de productos y servicios: 1) Realizar el control de pesos y medidas, 2) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos, 3) Expedición de licencias de apertura y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales. V.- Defensa y promoción de derechos: 1) Gestionar, planificar y concertar el desarrollo social para superar la pobreza; VI.- Seguridad ciudadana: 1) Establecer una seguridad ciudadana a través de rondas campesinas, urbanas o similares de acuerdo a ley; VII.- Recursos Naturales: 1) Administrar la extracción de materiales agregados (canteras).*

Que, en mérito al Informe N° 961-2017-GPP/MDJCC del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y al Acuerdo de Concejo N° 241-2017-MDJCC-A, existe compromiso para asignar recursos por parte de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, el importe anual de S/. 7,800.00, que tendrá como financiamiento el Rubro: 13 Donaciones y Transferencias.

Que, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, mediante Ordenanza Municipal Nº 011-2016-MPLP, ha aprobado el Reglamento de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco; por lo que, las elecciones del alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado ***EL ENCANTO DEL SALVADOR****, debe realizarse de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en Ley Nº 28440 y el citado Reglamento; y dentro de este contexto, el Alcalde Provincial debe convocar a elecciones dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por Ordenanza Municipal.*

Que, de los Informes Nº 0182-2017- JEOY/DATC/GIATC/MDJCyC de fecha 27 de noviembre de 2017, N° 961-2017-GPP/MDJCC de fecha 29 de noviembre de 2017, e Informe Legal N° 235-2017-GAJ-MDJCC-A de fecha 01 de diciembre de 2017, del Jefe de División de Acondicionamiento Territorial y Catastro, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y del Gerente de Asesoría Jurídica, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo entre otros documentos sustentatorios y demás actuados que se han desarrollado en el curso del trámite del procedimiento administrativo, se concluye que se ha cumplido con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; y consecuentemente, resulta PROCEDENTE la creación de la Municipalidad de Centro Poblado ***EL ENCANTO DEL SALVADOR****, solicitada mediante el expediente administrativo de vistos, lo cual debe aprobarse mediante Ordenanza Municipal.*

.//

CAZM/lmlc

Estando a los fundamentos técnicos y legales precedentemente expuestos, a la Opinión Legal Nº 303-2017-GAJ/MPLP del Gerente de Asuntos Jurídicos, y Dictamen N° 026-2017-CMGAAL-MPLP de la Comisión de Modernización de la Gestión Administrativa y Asuntos Legales, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con el voto mayoritario de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL ENCANTO DEL SALVADOR, DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUÁNUCO.

Artículo 1º.- **CRÉASE** *la Municipalidad del Centro Poblado* **EL ENCANTO DEL SALVADOR**, *jurisdicción del distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado de la región Huánuco.*

Artículo 2º.- **ÁMBITO TERRITORIAL**:

El ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado **EL ENCANTO DEL SALVADOR** *estará conformado y ejercerá su jurisdicción, por los caseríos y sectores siguientes: El Encanto del Salvador, Víctor Languemack, San Isidro de Languemack, Cerro Alegre, Francisco Bolognesi, Ecológico, Bijao.*
Con los límites y colindancias de acuerdo al detalle siguiente:
POR EL NORTE: *con el caserío de Primavera.*
POR EL SUR: *con los caseríos de Mendoza y Corvina pertenecientes al distrito de Pueblo Nuevo.*
POR EL ESTE: *con los caseríos de Nueva Colina, UTC Bambú y el rio Huallaga.*
POR EL OESTE: *con el caserío La Boca.*

Artículo 3º.- **DETERMINAR** *el Régimen de Organización Interior de la Municipalidad del Centro Poblado* **EL ENCANTO DEL SALVADOR**, *de acuerdo a la estructura orgánica siguiente:*

ORGANOS DE GOBIERNO: *Concejo Municipal y Alcaldía.*
ORGANOS NORMATIVO Y DE FISCALIZACIÓN: *Comisión de Regidores.*
ORGANOS DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN: *Juntas comunales de delegados vecinales.*
ORGANO DE DIRECCIÓN: *Gerencia Municipal y/o Administración, o los que hagan sus veces.*
ORGANOS DE APOYO: *Secretaría General y Contabilidad, Tesorería y Logística.*
ORGANOS DE LINEA: *Servicios Públicos y Comunales, Seguridad Ciudadana, y Registro Civil.*
El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), el Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad del Centro Poblado **EL ENCANTO DEL SALVADOR**, *serán aprobados en su oportunidad, previo al funcionamiento de dicha Municipalidad.*

Artículo 4º.- **FUNCIONES QUE SE DELEGA**:

Las funciones que se delega a la Municipalidad del Centro Poblado **EL ENCANTO DEL SALVADOR** *son las siguientes:*

EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

1. *Identificar los muebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tarea de renovación urbana.*

EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

1. *Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos cuando esté en capacidad para hacerlo.*

..//

CAZM/lmlc

2. *Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.*
3. *Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con la Municipalidad Provincial y los organismos regionales y nacionales pertinentes.*

EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIABILIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO:

1. *Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad Provincial.*
2. *Velar por la circulación de la velocidad moderada de los vehículos que transitan en el ámbito urbano.*

EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN.

1. *Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientando hacia el desarrollo de la convivencia social armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.*
2. *Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en el centro poblado*
3. *Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y su identificación, registro, control, conservación y restauración.*
4. *Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente.*
5. *Promover y administrar los parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, ya sean directa o mediante contrato de concesión, de conformidad con la normatividad en la materia.*
6. *Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin en cooperación con las entidades pertinentes.*
7. *Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local.*
8. *Promover espacio de participación educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.*
9. *Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas para los fines antes indicados.*
10. *Promover actividades culturales diversas.*
11. *Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina y nativa.*

EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

1. *Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.*

EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:

1. *Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer, del adulto mayor propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.*
2. *Promover, organizar y sostener de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos y protección a los niños y a personas con impedimento y ancianos desvalidos, así como casas de refugio.*
3. *Promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad.*

EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

1. *Organizar Juntas Vecinales locales, para la seguridad, promoción social y prevención de conflictos Inter Vecinales.*
2. *Coordinar con el Comité de Defensa Civil Provincial las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.*

EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL:

1. *Fomento a las inversiones privadas en proyecto de desarrollo local.*

..//

CAZM/lmlc

OTROS SERVICIOS PÚBLICOS:
EN MATERIA REGISTRAL CIVIL:

1. *Formularios de certificado de nacimiento.*
2. *Formularios de certificado de defunción.*
3. *Expedición de partidas de nacimiento.*
4. *Expedición de partidas de matrimonio.*
5. *Expedición de partidas de defunción*
6. *Celebración de matrimonio civil.*
7. *Publicación de edictos materiales y otros.*
8. *Inscripción de partidas de adopción, judicial, rectificación de reconocimiento.*
9. *Anotación por divorcio.*
10. *Por desarchivamiento de documento y/o expediente.*

DIVISIÓN DE CEMENTERIO:

1. *Derecho de sepelio en general.*
2. *Derecho de terreno de párvulo poblano.*
3. *Derecho de terreno de párvulo particular.*
4. *Derecho de terreno de adulto poblano.*
5. *Derecho de terreno de adulto particular.*
6. *Derecho de licencia de construcción de nicho y mausoleos párvulo.*
7. *Derecho de licencia de construcción de nicho de mausoleos adulto.*

VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN:
DIVISIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS:

1. *Inspección ocular.*
2. *Numeración domiciliaria.*

DIVISIÓN DE INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE:

1. *Derecho de instalación de agua potable.*
2. *Derecho de instalación de desagüe.*
3. *Derecho de cambio de nombre y/o razón social sujetándose al Código Civil.*

***Artículo 5º**.- **FIJAR** una **ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS** a favor de la Municipalidad de Centro Poblado **EL ENCANTO DEL SALVADOR** ascendente a la suma anual de **S/. 7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, la misma que será otorgada por la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, a partir de su funcionamiento; monto que será destinado única y exclusivamente para el desempeño de las competencias y funciones materia de delegación y su sostenimiento.*

Artículo 6°**.- **DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES.

*Los Comicios Electorales para la Elección del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado **EL ENCANTO DEL SALVADOR** - Distrito de José Crespo y Castillo, se realizará de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en la Ley N° 28440 y el Reglamento de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco; aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-2016-MPLP; debiendo el Alcalde Provincial de Leoncio Prado convocar a elecciones dentro del plazo de noventa (90) días calendarios, de publicado la presente Ordenanza Municipal, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.*

***Artículo 7°**.- El establecimiento de tasas o arbitrios y contribuciones, deberán regirse por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal y demás normas conexas, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, que será aprobado por la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo y ratificado por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a propuesta de la Municipalidad del Centro Poblado **EL ENCANTO DEL SALVADOR**.*

..//

CAZM/lmlc

Artículo 8º.- ***ESTABLECER*** *que la Municipalidad del Centro Poblado* ***EL ENCANTO DEL SALVADOR****, rendirá cuenta en forma mensual y de manera documentada a la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, bajo responsabilidad de su Alcalde, la misma que será condición para la entrega de los recursos del mes siguiente, lo cual deberá ser auditada al menos una vez al año. La Municipalidad del Centro Poblado* ***EL ENCANTO DEL SALVADOR****, deberá consignar en los comprobantes de pago el nombre y el número de RUC de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.*

Artículo 9º.- ***DISPONER*** *que la contabilidad en la Municipalidad del Centro Poblado* ***EL ENCANTO DEL SALVADOR****, se llevará de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad Gubernamental. Los registros y libros contables deberán estar legalizados y llevados acorde con las disposiciones del órgano rector del referido Sistema, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal o del que haga sus veces de la Municipalidad del Centro Poblado* ***EL ENCANTO DEL SALVADOR****, la información financiera y presupuestaria serán elaboradas y derivadas al área de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo y a las instancias correspondientes, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes sobre la materia, debidamente aprobados por el Concejo Municipal del Centro Poblado.*

Artículo 10º.- ***DISPONER*** *que la formulación, aprobación, ejecución y control del presupuesto de la Municipalidad del Centro Poblado* ***EL ENCANTO DEL SALVADOR*** *se regirá por las normas que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público; para efectos presupuestarios la Municipalidad del Centro Poblado* ***EL ENCANTO DEL SALVADOR*** *constituye un Programa del Pliego de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo; bajo responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado* ***EL ENCANTO DEL SALVADOR****, trimestralmente se remitirá a la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo la evaluación y control de la ejecución presupuestaria, para consolidar la información distrital.*

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tingo María

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- *La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; estableciéndose el día 31 de diciembre como fecha de su creación como Municipalidad del Centro Poblado* ***EL ENCANTO DEL SALVADOR****.*

Segunda.- ***DISPÓNGASE*** *que la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado remita la presente Ordenanza Municipal al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la inscripción correspondiente en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados; asimismo, comuníquese la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, y al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado* ***EL ENCANTO DEL SALVADOR****.*

Tercera.- ***ENCÁRGUESE*** *a la Gerencia Municipal, para que, a través de sus unidades orgánicas competentes, den estricto cumplimiento y ejecuten lo dispuesto en la presente Ordenanza.*

Cuarta.- ***DÉJESE*** *sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.*

Quinta.- ***PUBLÍQUESE*** *la presente Ordenanza en el diario local de mayor circulación de la jurisdicción, y* ***ENCÁRGUESE*** *a la Subgerencia de Informática y Sistemas, la publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el Portal Institucional (www.munitingomaria.gob.pe).*

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARÍA

Carlos Augusto Zapata Medina
ALCALDE

CAZM/lmlc